



Auto Interlocutorio No. 1754
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: FAIBER VENDE y JHOSELIN NARANJO MESA
Radicación: 760014003008202100601

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **FAIBER VENDE y JHOSELIN NARANJO MESA**, PAGUEN a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del incumplimiento del contrato de arrendamiento base de la ejecución allegado en **copia**¹:

1.1. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$186.500) Mcte, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del periodo del 01/02/2020 al 28/02/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.2. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/03/2020 al 31/03/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.3. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/04/2020 al 30/04/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.4. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/05/2020 al 31/05/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.5. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/06/2020 al 30/06/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.6. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/07/2020 al 31/07/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

1.7. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/08/2020 al 31/08/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.8. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/09/2020 al 30/09/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.9. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/10/2020 al 31/10/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.10. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/11/2020 al 30/11/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.11. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/12/2020 al 31/12/2020, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.12. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/01/2021 al 31/01/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.13. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$186.500) Mcte, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del periodo del 01/02/2021 al 28/02/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.14. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/03/2021 al 31/03/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.15. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$363.500) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/04/2021 al 30/04/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.16. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$369.100) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.17. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$369.100) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/06/2021 al 30/06/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.18. La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$369.100) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo del 01/07/2021 al 31/07/2021, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

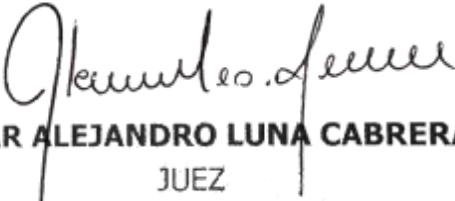
2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO, portadora de la T.P. No. 137.194 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 118

Fecha: OCT.5.2021



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdeef2309f9437ae441e8ddc3bf4f1d262544e090d7510b2f8b132d56b08a08**

Documento generado en 04/10/2021 03:07:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**